

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 5 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 974/2019.*

Procedimiento: 144/2019.

Ejecución de títulos judiciales 974/2019. Negociado: 04.

NIG: 2906744420190001840.

De: Don Germán Ramírez González.

Contra: State Construction Engineering, S.L., y Cambal Builders, S.L. (antes Nok Builders, S.L.).

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 974/2019, a instancia de la parte actora don Germán Ramírez González contra State Construction Engineering, S.L., y Cambal Builders, S.L. (antes Nok Builders, S.L.), sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Germán Ramírez González y State Construction Engineering, S.L., y Cambal Builders, S.L. (antes Nok Builders, S.L.), con efectos desde el 2.12.2019.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 1.979,84 euros, en concepto de indemnización por tal extinción; y 18.496,92 euros, en concepto de salarios de trámite.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo la Ilma. Sra. doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

La Magistrada Juez; La Letrada de Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado State Construction Engineering, S.L., y Cambal Builders, S.L. (antes Nok Builders, S.L.), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»